



**CARTA DE ENTENDIMIENTO N° 09 (Calidad)  
DERIVADA DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL  
DE APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL  
(Convenio 18-2015)**

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE** en adelante **INA**, cédula jurídica número cuatro, cero cero, cero-cero, cuarenta y cinco mil ciento veintisiete-treinta y uno, representado por su Presidente Ejecutivo, el Señor **ANDRES VALENCIANO YAMUNI**, mayor, titular de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y nueve-cero setecientos trece, nombramiento efectuado según el artículo segundo de la sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo del dos mil dieciocho, por el periodo que va del ocho de mayo del año dos mil dieciocho y hasta el ocho de mayo del año dos mil veintidós, publicado en el Diario oficial La Gaceta No.98 del catorce de mayo del año dos mil dieciocho y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, con Cédula Jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada por el Señor **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, mayor, casado, vecino de Alajuela, Abogado, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** y Rector de la UTN, nombrado por medio de acuerdo número dos, del acta treinta y nueve- dos mil dieciséis, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, mediante resolución quince- dos mil dieciséis. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 22 de julio del 2015 el INA y la UTN suscribieron un convenio marco, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas.
2. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:
  - Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.
  - Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de Costa Rica, y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.

- Desarrollar un proceso ágil y flexible de articulación entre los programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.
- Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca un efecto multiplicador.

Acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INA y la UTN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

#### **Objetivo General:**

Facilitar a la población estudiantil del INA que haya concluido los programas “**Supervisor de Producción**”, “**Inspector de Calidad**”, y “**Supervisor de Calidad**” del Sub Sector Producción y Salud Ocupacional, del Núcleo Comercio y Servicios, que posea el título de Bachiller de Educación Diversificada y sea admitida en la universidad Técnica Nacional, la posibilidad de continuar estudios a nivel de Diplomado en Producción Industrial de la Universidad Técnica Nacional (UTN), según Políticas de Articulación establecidas entre UTN-INA.

#### **Objetivos Específicos:**

- Establecer la articulación vertical de las unidades curriculares mediante la articulación de la salida certificable impartida en el **INA** y la existente a nivel de Diplomado de la **UTN**.
- Generar beneficios académicos para las personas egresadas del **INA** y estudiantes de la **UTN**, y que estos a su vez propicien el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.
- Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación profesional de la población tanto del INA como de la UTN, y por ende de la población nacional.
- Fortalecer la calidad y excelencia académica en el área de docencia de ambas instituciones, por medio de proyectos de I+D+i y su respectiva transferencia tecnológica.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las Partes:**

Ambas partes se comprometen, a la ejecución de la presente carta de entendimiento según corresponda a sus competencias y dentro del marco de la normativa que les regula a:

## **Responsabilidades del INA:**

1. Garantizar el proceso de articulación de las unidades curriculares, entendidas estas como programas -previamente valoradas bajo dictámenes técnicos de ambos entes-, que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil de ambas entidades, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
2. Comunicar oportunamente a la UTN, las modificaciones que se realicen a los programas o módulos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en esta carta de entendimiento.
3. Extender por medio del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario, las respectivas certificaciones de aprobación de los módulos, para egresados INA.
4. Promover y divulgar los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, materias articuladas y requisitos de ingreso, a cargo de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional.
5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de articulación en ambas instituciones.
6. Facilitar a la población estudiantil de la UTN la posibilidad de matrícula y opción de beca (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes del INA), sea en programas de actualización u otros impartidos por el INA. Así mismo, para los docentes de las carreras relacionadas.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del Convenio INA-UTN.
8. Ejecutar las acciones y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

## **Responsabilidades de la UTN:**

1. Considerar los programas "Supervisor de Producción", "Inspector de Calidad", y "Supervisor de Calidad", del subsector Producción y Salud Ocupacional del INA, afín al Diplomado en la carrera de Ingeniería en Producción Industrial, para que las personas graduadas del INA puedan beneficiarse de las acciones afirmativas establecidas en las políticas de admisión de la UTN.
2. Facilitar a las personas graduadas de los programas "Supervisor de Producción", "Inspector de Calidad", y "Supervisor de Calidad", del subsector Producción y Salud Ocupacional del INA, admitidos en la Universidad, oportunidad en lo referente a cupo de matrícula y opciones de beca, (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la UTN). Así mismo, para los docentes de las carreras relacionadas.
3. Comunicar oportunamente al INA las modificaciones que se realicen en los cursos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en la presente carta de entendimiento.
4. Promover y divulgar la carta de entendimiento con el detalle de las materias articuladas según el programa de Formación Profesional INA al Departamento de Registro de cada una de las sedes de la UTN en donde se imparten las carreras.

5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de articulación de ambas entidades.
6. Promover y divulgar los Planes de estudio de la Carrera citada en esta carta de entendimiento, por medio de los departamentos de Mercadeo y Comunicación.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del Convenio INA-UTN.
8. Exonerar del pago por concepto de articulación a los(as) estudiantes graduados(as) con su respectivo título del INA de los programas “Supervisor de Producción”, “Inspector de Calidad” y “Supervisor de Calidad”, admitidos en el Diplomado de la carrera Ing. Producción Industrial de la UTN.”

### **CLÁUSULA TERCERA: ARTICULACIÓN DE MATERIAS**

Para efectos que la Universidad Técnica Nacional articule los programas de “**Supervisor de Producción**”, “**Inspector de Calidad**” y “**Supervisor de Calidad**” del Núcleo Sector Comercio y Servicios del INA, la Dirección de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial de la UTN y el Encargado de la Gestión Tecnológica del INA, acuerdan con el análisis de los programas de ambas instituciones, las Políticas de Articulación establecidas por la universidad; la aplicación del mecanismo de evaluación que confirma el dominio de los contenidos. Se otorga de esta manera la posibilidad de continuar estudios a nivel Universitario en la Universidad Técnica Nacional (UTN) entre los titulados de los programas antes citados del INA y materias de la **Carrera del Diplomado en Producción Industrial** según el cuadro siguiente:

#### **Programa del INA: Supervisor de Producción**

<b>Nombre del Curso de la UTN</b>	<b>Código</b>	<b>Nombre del Servicio de Capacitación y Formación INA</b>	<b>Código</b>
Fundamentos de Producción	IPRI-111	Administración de Sistemas Productivos	CSPN0089

#### **Programa del INA: Inspector de Calidad**

<b>Nombre del Curso de la UTN</b>	<b>Código</b>	<b>Nombre del Servicio de Capacitación y Formación INA</b>	<b>Código</b>
Gestión de Calidad I	IPRI-316	Control Estadístico de la Calidad	CSPN0075
		Control de Calidad	CSPN0074

#### **Programa del INA: Supervisor de Calidad**

<b>Nombre del Curso de la UTN</b>	<b>Código</b>	<b>Nombre del Servicio de Capacitación y Formación INA</b>	<b>Código</b>
Gestión de la Calidad I	IPRI-316	Gestión de la Calidad	CSPN0079
		Planificación y Organización de la Calidad	CSPN0080
Gestión de la Calidad II	IPRI-416	Aseguramiento de la Calidad	CSPN0077

### **CLÁUSULA CUARTA: MATERIAS POR CURSAR**

Según la articulación realizada, los(as) graduados(a) de los programas que se indican en esta carta de entendimiento, pertenecientes al subsector de Producción y Salud Ocupacional del INA, para optar por el Diplomado universitario en Producción Industrial y continuar con el Bachillerato de la carrera de Ingeniería en Producción Industrial de la UTN, deberán matricular y aprobar en la universidad las materias marcadas con equis (X) según el programa:

Código	Curso de la UTN	Programas INA		
		Supervisor de Producción	Supervisor de Calidad	Inspector de Calidad
<b>NIVEL I</b>				
ADC-003	Administración de Recursos Humanos	X	X	X
CB-005	Química I	X	X	X
CB-006	Laboratorio de Química I	X	X	X
ME-002	Matemática General para Ingeniería	X	X	X
IPRI-111	Fundamentos de Producción	Articulada	X	X
<b>NIVEL II</b>				
CB-010	Química II	X	X	X
CB-011	Laboratorio de Química II	X	X	X
IPRI-211	Control de Producción I	X	X	X
IPRI-213	Probabilidad y Estadística I	X	X	X
IPRI-214	Análisis Gráfico	X	X	X
ME-003	Cálculo I	X	X	X
<b>NIVEL III</b>				
IPRI-311	Control de Producción II	X	X	X
IPRI-313	Probabilidad y Estadística II	X	X	X
IPRI-314	Seguridad Industrial	X	X	X
IPRI-315	Cálculo II	X	X	X
IPRI-316	Gestión de Calidad I	X	Articulada	Articulada
<b>NIVEL IV</b>				
IPRI-411	Gestión de Inventarios I	X	X	X
IPRI-412	Ingeniería de Métodos	X	X	X
IPRI-414	Procesos Industriales	X	X	X
IPRI-415	Metrología	X	X	X
IPRI-416	Gestión de Calidad II	X	Articulada	X
<b>NIVEL V</b>				
IPRI-511	Gestión de Inventarios II	X	X	X
IPRI-512	Medición del Trabajo	X	X	X
IPRI-513	Laboratorio de Medición del Trabajo	X	X	X
IPRI-514	Distribución en Planta	X	X	X
IPRI-515	Costos de Producción	X	X	X
<b>NIVEL VI</b>				
CB-003	Física I	X	X	X
CB-004	Laboratorio de Física I	X	X	X
IPRI-611	Productividad	X	X	X
IPRI-612	Operaciones Industriales	X	X	X
IPRI-613	Práctica Profesional	X	X	X

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMISIONES**

Las actividades que se deriven de la presente Carta de Entendimiento estarán coordinadas por la comisión conformada por representantes de la UTN y de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

La vigencia de la presente Carta de Entendimiento, esta sujeta a la vigencia del Convenio Marco. De modo que los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

#### **CLÁUSULA SETIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

De conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del INA, la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, corresponderán al INA, los derechos de patente o propiedad intelectual sobre inventos, textos, técnicas de enseñanza o de trabajo, programas, material informativo, didáctico, científicos y divulgativos, relacionados con la capacitación y formación profesional desarrollados en el Instituto Nacional de Aprendizaje, que sean utilizados para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento o para atender requerimientos específicos de las partes, pertenecerán en forma exclusiva al INA. De modo que, en toda publicación o divulgación, se hará constar estos derechos a favor del INA, así como los derechos morales, respecto a su autoría.

Sin embargo, el material que sea proporcionado por la UTN nunca será divulgado y pertenecerá única y exclusivamente a ésta, así mismo el material didáctico que pertenezca a este ente estará protegido por los Derechos de Autor y Derechos Conexos.

En el eventual caso de que las partes de esta Carta de Entendimiento cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ESTIMACIÓN**

Por la naturaleza de la presenta Carta de Entendimiento, la misma se considera de naturaleza inestimable.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de esta carta de entendimiento, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas.

Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión de la Carta de Entendimiento por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral de la Carta de Entendimiento que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Administración Pública y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la figura de la resolución y rescisión contractual según corresponda.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentran en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

El INA y la UTN, se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios(as), los(as) estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar labores propias de esta Carta de Entendimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EVALUACIÓN**

Lo acordado en la presenta Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta, o en forma individual. El **INA** realizará un análisis anual donde presentará como mínimo la siguiente información: cantidad de personas participantes y cantidad de servicios de capacitación y formación articulados; acorde a los procedimientos establecidos en cada entidad para tales efectos. El representante de la **UTN** y la persona Encargada de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA, serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINACIÓN**

La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte del **INA** estará a cargo en primera instancia por la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional y por parte de la **UTN** en la figura de la Asesora Académica de la Vicerrectoría de Docencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes, se hará de forma escrita en los siguientes domicilios:

#### **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

##### **Presidencia Ejecutiva**

Apartado Postal 5200-1000  
La Uruca, San José, COSTA RICA.  
Teléfono: 2210-6220 / Fax: 2231-6303

##### **CON COPIA A:**

Sub-Gerencia Técnica  
INA Central – La Uruca  
La Uruca, San José, COSTA RICA.  
Teléfono: 2210-6767 - 2210-6134 – 2210-6275 / Fax: 2210-6128

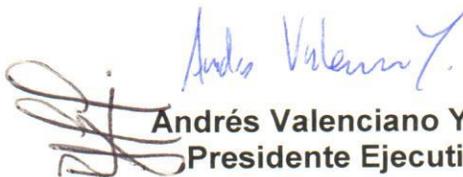
#### **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

##### **Rectoría**

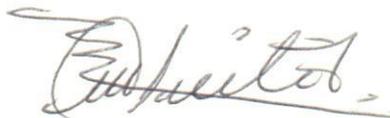
Teléfono: 2435-5000  
Fax: 2431-1205

Dirección de Cooperación Externa  
Tel. 2435-5000 Ext. 1101 / 1102  
[dice@utn.ac.cr](mailto:dice@utn.ac.cr)  
Vicerrectoría de Docencia  
Apartado Postal: 229-4050, Alajuela  
Teléfono: 2435-5000 Ext: 1225 / 1226

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción, firmamos dos tantos, uno para cada parte, en la ciudad de San José, al ser los 02 días del mes de JULIO del año 2018.

  
**Andrés Valenciano Yamuni**  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Aprendizaje



  
**Marcelo Prieto Jiménez**  
Rector  
Universidad Técnica Nacional